



## RESOLUCIÓN 510.CP.2022

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 15 de septiembre del año 2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades";

1972



2022



**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**  
- Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad,





que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

**Que**, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica**. - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: literal d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

**Que**, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2022-0575-O, suscrito por el Ing. Wilian Pilco Mosquera, Director de Desarrollo Académico, quien indica: "Reciba un atento y cordial saludo, a la vez por medio del presente para los fines pertinentes me permito poner en su conocimiento la actualización de las Guías Académicas aprobadas mediante resolución 175. CP.2022 y las Guías de Prácticas Preprofesionales aprobadas mediante resolución 087.CP. 2022. Los cambios realizados en las guías académicas son: En la GUÍA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES considerando el Reglamento de Régimen Académico Nacional del CES se incluye el texto mejorado en el ítem 1. Prácticas Preprofesionales: Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; con el objetivo aumentar y garantizar una gestión eficiente institucional de titulación; las prácticas preprofesionales deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; en ejercicio de la autonomía responsable, los estudiantes pueden adelantar las Prácticas Preprofesionales, siempre y cuando, Comisión de Carrera conozca el pedido formal del estudiante, lo analice, apruebe y designe al profesor/a que guiará la realización de la misma. Para la ejecución de este mecanismo, el estudiante debe matricularse en el SAI Módulo de Prácticas Preprofesionales y cumplir con todos los formatos de la presente guía. El profesor/a de la asignatura debe realizar el Seguimiento de las actividades de las Prácticas Preprofesionales (ANEXO B) en el que registrará el nivel de cumplimiento de acuerdo con el avance de la planificación; la consignación de calificaciones se realizará en el periodo que corresponde a la asignatura y de acuerdo con el plan de estudios de la carrera. En el PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES se actualiza el texto que hace referencia a la organizaciones o empresas por:





empresa pública o privada, comunidad, tercer sector, organismos internacionales informando que el estudiante ha sido aceptado. De igual forma en el apartado que corresponde a organizaciones y empresas en los Anexos B, C y D En los Anexos B, C y D en el apartado que corresponde en lugar de Tutor Empresarial se actualiza por Tutor Externo. En la GUÍA de INTEGRACIÓN CURRICULAR Se incluye la serie de tiempo para garantizar el proceso de titulación en la guía de INTEGRACIÓN CURRICULAR, 1. Lineamientos generales; Se describen los componentes del perfil de proyecto de acuerdo con las modalidades de TIC seleccionadas por los estudiantes 1. Lineamientos generales; y Se actualizan las estructuras metodológicas del Anexo H de acuerdo a las recomendaciones emitidas por las carreras, las modalidades notificadas por las carreras de la ESPOCH son: 1. Proyecto de Investigación de Grado; 2. Emprendimiento; 3. Proyecto Técnico; 4. Trabajo Experimental; 5. Propuesta Tecnológica; 6. Dispositivo Tecnológico; y 7. Estudio de Casos. En el 2.1. Aprobación de la asignatura de Integración Curricular, opción examen de carácter Complexivo y 3.3. Tutorías y Acompañamiento del Trabajo de Integración Curricular se actualiza la Tabla de calificaciones acumulativas, principal y de recuperación Examen Complexivo y Tabla de calificaciones acumulativas, principal y de recuperación TIC En el 3.5 Directrices para la defensa pública del TIC en sus diferentes modalidades se actualiza: que, con el informe de la auditoría académica, la Comisión Unidad de Integración Curricular establecerá el cronograma de defensa pública, respetando los tiempos máximos establecidos en el gráfico de la serie de tiempo para la titulación, para articularse a la grafica serie de tiempo de titulación. Y se incluye el siguiente ítem: Se podrá usar para la elaboración de los TIC en sus distintas modalidades, el procesador de texto Microsoft Word o el programa de composición de textos LaTeX (software libre) de acuerdo con la naturaleza de la Carrera En los Anexos I, J y K en el apartado en el apartado que corresponde se actualizo de ASPIRANTE a ESTUDIANTE. En la GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTUDIO DE PERTINENCIA DE LAS CARRERAS se elimina el anexo L formato de pertinencia y se incluye el texto en el ítem 4. Formato para la presentación del estudio de pertinencia: El formato será establecido por la Dirección de Planificación en concordancia al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional; y de Facultades. En la GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROSPECTIVA DE LAS CARRERAS se elimina el anexo M formato de prospectiva y se incluye el texto en el ítem 6. Formato de prospectiva de la carrera: El formato será establecido por la Dirección de Planificación en concordancia al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional; y de Facultades Con estos cambios se reestructuran la codificación literal de todos anexos, y se genera un solo documento, el único anexo que va como documento individual es el anexo F Informe Consolidado de Prácticas Preprofesionales. Con este antecedente, se solicita de la manera más comedida, se actualicen las Guías Académicas y se haga constar las siguientes disposiciones en la resolución de Consejo Politécnico que se emita: DISPOSICIÓN GENERAL Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 1.- Una vez aprobado el presente Reglamento, se encarga a la Dirección de Tecnologías de la Información Comunicación y Procesos DTIC, actualicen el Sistema Académico Institucional SAI, para la aplicación de su contenido, para lo cual se concederá un plazo de hasta 90 días. 2.- La aplicación del presente reglamento será a partir del PERIODO ACADEMICO ORDINARIO SEPTIEMBRE 2022 – MARZO 2023. DISPOSICIONES DEROGATORIAS 1. Derogar la RESOLUCIÓN 175. CP.2022 Guías Académicas y la RESOLUCIÓN 087. CP.2022 Actualización de la Guía Académica Institucional, Guía de Prácticas Preprofesionales, con la intención de generar un solo documento académico para la gestión de los procesos curriculares en las carreras de la ESPOCH".

**Que**, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-1182-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo informo a que el 8 de septiembre de 2022, se efectuó la Comisión Académica de Grado, en la que se revisó y aprobó la Actualización de guías académicas y Anexo H (estructuras metodológicas, trabajos de integración curricular) y guía de prácticas pre-profesionales, por lo que remito el ACTA DE SESION ORDINARIA No. 004-CAG - 2022, con la finalidad que sea tratado por su intermedio en el Consejo Politécnico".





En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Actualización de guías académicas y Anexo H (estructuras metodológicas, trabajos de integración curricular) y guía de prácticas pre-profesionales, de conformidad al oficio ESPOCH-DDA-2022-0575-O, suscrito por el Ing. Wilian Pilco M., Director de Desarrollo Académico y remitido mediante oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-1182-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, de conformidad al detalle adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....  
Dr. Diego Paul Viteri N,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**CERTIFICA:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 15 de septiembre del año 2022.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

**SECRETARIO GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, FEPOCH, APPOCH, DDA, Secretaría Académica de Grado, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y EN LÍNEA, DTIC, DIRCOM, Archivo.

